



APRUEBA COMODATO OTORGADO A
LA IGLESIA INTERNACIONAL DEL
EVANGELIO CUADRANGULAR, CO-
PIAPÓ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **252** /

COPIAPÓ,

13 ABR 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) El Art. 2174 y siguientes del Código Civil, que regula el contrato de comodato.
- e) La solicitud de comodato presentada a este Serviu, por la "Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, de Copiapó", de fecha 3 de diciembre de 2014, por el inmueble ubicado en calle Pedregales N°283, que corresponde al lote 19 de la Mz 3 del Plano de Loteo de Población Chanchoquín, Copiapó.
- f) El Comodato de fecha 2 de febrero de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, Copiapó.
- g) El rol de avalúo N°386-26, de fecha 18 de marzo de 2015, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- h) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el DS N°9 del 6 de febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 2 de febrero de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, con Personalidad Jurídica de Derecho Público N°474, Rut N°70.522.200-2, otorgado

por un plazo de cinco años, por el inmueble ubicado en calle Pedregales N°283, que corresponde al lote 19 de la Mz 3 del Plano de Loteo de Población Chancoquín, Copiapó, de propiedad de este Servicio, que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA E

IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR COPIAPO

En Copiapó, a 2 de febrero de 2015, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(P y T), don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula de Identidad y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR, COPIAPO**, representado por su pastora, doña Marta Villablanca Morales, Cédula de Identidad y Rut N°8.754.453-2, domiciliada en calle Gracia N°434, Villa El Cobre II, de esta Ciudad, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Pedregales N°297, correspondiente al sitio 19 de la Mz 3 del Plano de Loteo de la Población Chancoquín, Comuna de Copiapó. Dicho Plano está archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°180, del año 1989. Dicho lote forma parte del inmueble de dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 514 vta N°440 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1989.

La superficie del terreno es de 200,0 M2 y en él la Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, Copiapó, ha construido un templo, para culto religioso. Los deslindes particulares del inmueble, son los siguientes:

NORTE: En dos trazos discontinuos de 10,0 y 4,0 metros, ambos con lote 20;
SUR: En 14,0 metros con calle Pedregal;
ESTE: Dos trazos discontinuos de 15,0 metros con lote 18 y 4,50 metros con lote 20; y
OESTE: En 20,0 metros con calle Fernando de Aguirre.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Circular N°814 del 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Villarroel Vergara, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la **Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, Copiapó**, para quien contrata y acepta, su pastora, doña Marta Villablanca Morales, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

TERCERO: El plazo del presente comodato, *será de cinco años*, contados desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: La **Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, Copiapó**, queda a cargo de todas las actividades que allí se desarrollarán, declaradas por la comodataria, no pudiendo ésta destinarla a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEXTO: Será de cargo de la comodataria todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que se pudiera dar lugar la administración del inmueble. También serán de cargo de la comodataria el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos, Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato a este Serviu y la restitución inmediata del bien raíz objeto del presente contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento.

OCTAVO: La Personería de don **Patricio Villarroel Vergara**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N° 13 de fecha 27 de octubre 2014, que lo nombra Director (P y T) de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de la Pastora, Srta. Marta Villablanca Morales, para representar a la **Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular, Copiapó**, consta del Certificado de fecha enero 2015, otorgado en Santiago por el Presidente del Directorio Administrativo Nacional de dicha Iglesia.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP/NAR/mef
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes